



Neiva, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00116
RADICADO	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARIA CAMILA MANCHOLA OSSO
DEMANDADO:	ANDRÉS MAURICIO SANCHEZ GARZÓN

La señora MARIA CAMILA MANCHOLA OSSO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Privación de la Patria Potestad, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 04 de abril hogaño, concediéndose a la actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, conforme se indica en constancia secretarial que antecede la actora no subsanó el libelo introductor, motivo por el cual este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva